INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA REFERENTE A BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

EXPEDIENTE: 2021 284321

OBRA "OBRA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)".

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 1.323.749,42 €

A) OFERTAS QUE ALCANZAN LA CLASIFICACIÓN DE ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

En la Mesa de Contratación tras la apertura del sobre número 3 del concurso de referencia, se han valorado los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, atendiendo al contenido del Anexo XIII del PCAP. Como consecuencia, la Mesa ha identificado incursas en presunción de baja anormal o desproporcionada, las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- IMPRESA LUIGI NOTARI S.p.A., con una oferta de 1.039.995,50 euros (IVA excluido), lo que supone una baja del 21,44 %.
- UTE ELSAMEX-NOVA HIDRAÚLICA, con una oferta de 1.044.173,54 euros (IVA excluido), lo que supone una baja del 21,12 %.

Presupuesto límite de temeridad: 1.049.239,94 € que supone una baja del 20,74 %.

B) CRITERIOS PARA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS SEGÚN PCAP.

En el requerimiento a dichas empresas para la justificación de las bajas ofertadas, se incluye la documentación a presentar conforme a lo previsto en el artículo 149.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a los efectos de justificar aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de construcción.

Es copia auténtica de documento electrónico

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para suministrar los productos o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos o ejecutar las obras.

d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP

e) La posible obtención de ayudas del Estado.

C) VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

1 IMPRESA LUIGI NOTARI S.p.A.

Presenta documentación ratificando la baja presentada con supuesta justificación de la baja anormal, basándose en los siguientes argumentos:

- Que es una empresa especializada en obras de presas y que posee una larga trayectoria profesional en este tipo de trabajos. Por lo tanto, hemos adquirido una excelente capacidad técnica y de gestión que nos permite posicionarnos entre los más cualificados para realizar trabajos tales como los contemplados en el presente contrato.

- Que dispone desde 2006 de una Sucursal en España con sede en Algeciras, desde la que se gestionan las obras en España.

- Que cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para ejecutar la obra en el precio ofertado.

- Que, a lo largo de nuestra dilatada experiencia en la ejecución de obras, NUNCA se ha paralizado y ni se ha suspendido ningún trabajo realizado. Siempre han sido FINALIZADOS LOS TRABAJOS CON TOTAL GARANTÍA.

- Que la oferta presentada se ha realizado en base a un estudio muy detallado de la obra y partiendo de los precios de suministro recibidos tanto de empresas locales para materiales básicos (áridos, cementos, acero, hormigones, etc.) como de las principales empresas especializadas en instrumentación y sistemas de alerta.

- Que entendemos que en la documentación relativa a los criterios de adjudicación puntuados mediante juicio de valor proporcionada con la oferta se desarrolla y justifica satisfactoriamente la oferta presentada por nuestra empresa, por lo que se DECLARA que NUESTRA OFERTA NO SE FUNDAMENTA EN HIPÓTESIS O PRÁCTICAS INADECUADAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO O ECONÓMICO.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Que nuestra empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinan.

- Que nuestra empresa posee un sistema integrado de Gestión con la disposición de los certificados:

- ISO 9001:2015. Certificado de Gestión de la Calidad.
- ISO 14001:2015. Certificado de Gestión Medioambiental.
- OHSAS 18001:2007. Certificado de Gestión de la Seguridad en Obras.
- ISO 45001:2018. Nuevo Certificado de Gestión de la Seguridad en Obras.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento conforme a lo previsto en el artículo 149.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se informa lo siguiente:

- No se aporta cuantificación del ahorro referida al procedimiento de fabricación o al método de construcción, pues no incluye nada en este apartado.

- No se aporta ninguna descripción de las soluciones técnicas adoptadas para el suministro de los productos o para ejecutar las obras que permitan el ahorro. Los argumentos utilizados por la empresa antes descritos, se entienden como generales, por lo que no pueden considerarse condiciones excepcionalmente favorables que justifiquen la baja presentada.

- No se aporta justificación de la innovación y originalidad de las soluciones propuestas ejecutar las obras.

- No se aporta justificación del respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, por lo que no se justifica plenamente que los precios no estén por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

- No se aporta declaración ni documentación que justifique la posible obtención de ayudas del Estado que de lugar a un ahorro en su oferta.

Por tanto la documentación presentada ni se ajusta a los puntos del requerimiento, ni justifica los mismos. Ante estos argumentos se estima que la baja presentada por **IMPRESA LUIGI NOTARI S.p.A., NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA.**

2 UTE ELSAMEX-NOVA HIDRAÚLICA.

Presenta documentación ratificando la baja presentada con supuesta justificación de la baja anormal, en la que no se aporta ningún argumento justificativo de la misma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Por tanto la documentación presentada ni se ajusta a los puntos del requerimiento, ni justifica los mismos. Ante estos argumentos se estima que la baja presentada por **UTE ELSAMEX-NOVA HIDRAÚLICA, NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA.**

En Jerez, a fecha de firma electrónica
Los miembros de la Comisión de Valoración

El Director de Explotación del Sistema Guadalete
Fdo: José Javier Panadero Pacheco

El Asesor Técnico
del Sistema Guadalete
Fdo.: Rafael Manuel Criado Portero

El Asesor Técnico
del Sistema del Barbate
Fdo.: Carpóforo Megías Borrero

Es copia auténtica de documento electrónico